

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/36/2023 INTERPUESTO POR LOS C.C. GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ Y RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA, EN CONTRA DE "El acuerdo tomado con fecha 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual, el Congreso del Estado decide retirar de la orden del día, el dictamen con proyecto de decreto para resolver la propuesta que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como "Delegación de Villa de Pozos" perteneciente al municipio de San Luis Potosí, S.L.P." (sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta de fecha 22 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, visible en el anverso de la foja 161 del presente expediente, con fundamento en el artículo 32 y 35 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se procede a acordar lo siguiente:

PRIMERO: *Téngase por recibido a las 09:13 nueve horas con trece minutos del día 22 veintidós de noviembre de la anualidad que transcurre, oficio No 35883/2023, de fecha 17 diecisiete del mismo mes y año, suscrito por la Lic. Gabriela Zárate Martínez con el carácter de Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual se hace del conocimiento al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Mtro. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, el sentido del Acuerdo dictado en la misma fecha dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1282/2023: "dígasele que esté a lo ordenado en proveído de siete de noviembre de dos mil veintitrés, en el que se le indicó que **no es procedente acordar de conformidad con su solicitud, por las razones expuestas en el propio proveído**". Visto su contenido téngasele por cumpliendo parcialmente a la Lic. Ana Ley Flores Sánchez, Jueza Primero de Distrito del Estado, al requerimiento de fecha 13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dictado por este Tribunal Electoral dentro del Juicio Ciudadano de rubro TESLP/JDC/36/2023.*

SEGUNDO: *Lo anterior en razón de que este órgano jurisdiccional, advierte que el asunto en estudio tiene correlación con la materia de análisis en el diverso Juicio de Amparo 1282/2023, que se tramita ante el Juzgado Primero de Distrito del Estado, pues ambas controversias, se encuentran relacionadas con el procedimiento de Municipalización de la Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí. Ello es así, toda vez que el acto materia de controversia dentro del juicio electoral impugnado ante este tribunal se hace consistir en: "El acuerdo tomado con fecha 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual, El Congreso del Estado decide retirar de la orden del día, el dictamen con proyecto de decreto para resolver la propuesta que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como "Delegación de Villa de Pozos" perteneciente al Municipio de San Luis Potosí."*

TERCERO. *En consecuencia, toda vez que la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí faculta a esta autoridad jurisdiccional para **requerir a las autoridades federales, estatales y municipales**, así como a los partidos políticos, candidatos, organizaciones políticas y particulares, cualquier elemento o documentación que obrando en su poder, y que pueda servir para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación. Con fundamento en el artículo 35 de la citada ley, **REQUIÉRASE** de nueva cuenta al Juzgado Primero de Distrito, cuyo titular*

es la C. Juez Ana Ley Flores Sánchez, para que remita en un plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de que sea notificado, copia certificada de todo lo actuado en el juicio principal y en el incidente de suspensión del Amparo Indirecto 1282/2023, lo anterior, para estar en posibilidades de proveer conforme a derecho, apercibida de que en caso de incumplimiento se hará acreedora a que se le aplique cualquiera de los medios de apremio contenidas en el arábigo 40 de la Ley de Justicia Electoral.

Asimismo, esta autoridad se **RESERVA** el derecho de proceder ante la jurisdicción administrativa ante la posible y contumaz negativa que pudiere darse al presente proveído.

Finalmente, **DESE VISTA** al Consejo de la Judicatura Federal para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Notifíquese el presente acuerdo por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo resolvió y firma el Mtro. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.